



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
[ARTÍCULO 181 CPACA]

En Bogotá D.C., siendo las **9:30 a.m.** de **20 de marzo de 2024**, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda - Oral**, constituye el recinto en audiencia pública, para **dar trámite** a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso radicado bajo el número **2022-00175**, promovido por **2022-00175**, promovido por **Henry Bautista Hernández** contra **la Nación – Ministerio del Interior** [en adelante **MinInterior**].

**1. INTERVINIENTES**

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

**1.1. Parte demandante:** comparece **José del Carmen Díaz Cediél**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 2.924.764 y tarjeta profesional de abogado núm. 21.350, correo electrónico: [jdelcdiaz@hotmail.com](mailto:jdelcdiaz@hotmail.com). Ya reconocido.

**1.2. Parte demandada:** comparece **Juan Fernando Monsalve Peña**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.620.303 y tarjeta profesional de abogado núm. 86.489, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co) y [samuel.alvarez@mininterior.gov.co](mailto:samuel.alvarez@mininterior.gov.co), a quien se le reconoce personería adjetiva como apoderado del **MinInterior** conforme a la sustitución aportada a índice 54 de Samai.

Se deja constancia de la inasistencia del Agente del Ministerio Público, y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

- - - - -

**2. PRÁCTICA DE PRUEBAS DOCUMENTALES**

En audiencia inicial adelantada el 14 de febrero de 2024<sup>1</sup>, el Juzgado decretó como pruebas documentales las oportunamente allegadas al expediente por las partes; no obstante, solicitó de la parte demandada el cumplimiento del deber impuesto por el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, en el sentido de aportar el expediente administrativo del actor, que debería contener, como mínimo:

- Los antecedentes del acto acusado.
- Todos los documentos que reposen en la entidad, respecto de los servicios prestados por el señor Henry Bautista Hernández entre el 23 de enero y el 16 de octubre de 2012.

---

<sup>1</sup> Samai: Índice 45.

- Certificación acerca de los contratos celebrados con el señor Henry Bautista Hernández entre el 23 de enero y el 16 de octubre de 2012, con indicación de su duración, valores cancelados y funciones realizadas.

Pues bien, efectuado el requerimiento de rigor, el abogado de la accionada allegó dichas probanzas, que fueron incorporadas al expediente digital en los índices 49 y 52 de Samai y puestas en conocimiento de los demás sujetos procesales con antelación a esta audiencia, quienes no manifestaron objeciones.

Así las cosas, el Despacho **RESUELVE:**

**1.º Incorporar y tener como pruebas** las documentales allegadas al expediente por el Ministerio del Interior que fueron relacionadas con antelación.

**-Decisión notificada en estrados - Sin recursos -**

- - - -

### **3. DECLARACIÓN DE PARTE Y TESTIMONIOS**

De conformidad con lo decidido en audiencia inicial, el Despacho encuentra que resulta procedente escuchar la declaración del señor **Henry Bautista Hernández** y los siguientes testimonios:

- a. **María Constanza Meza Villota**, C.C. 1.085.247.949.
- b. **Oscar Mosquera Feria**, C.C. 9.711.521.

Se hacen presentes el declarante y los testigos, previo a su recepción, el señor Juez les puso de presente las advertencias de ley incluyendo la responsabilidad penal en que incurre quién declara en falso, de conformidad con el artículo 442 del C.P.

Luego se les tomó el respectivo juramento, en virtud del cual prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir.

#### **3.1. Declaración de parte de Henry Bautista Hernández**

**Generales de ley:** profesional especializado en derecho administrativo, estado civil casado, 2 hijos.

- a. **Respuestas a los interrogantes del Despacho:** estudió el pregrado de derecho en la universidad Libre, se graduó en 1999. Trabajó en la CAR como técnico, posteriormente fue elegido personero de Apulo (Cundinamarca) [3 años], ingresó al Ministerio de la Protección Social como inspector del Trabajo. Trabajó en Anapoima (Cundinamarca), como secretario de Gobierno. Estuvo 4 meses como inspector del trabajo, tramitó permisos para trabajo de menores e inscripción de sindicatos.

En sus gestiones anteriores al Ministerio del Interior no contrató nunca personal a través de la figura de contrato administrativo de prestación de servicios.

Antes de laborar con el MinInterior, trabajó con el Ministerio de Ambiente desde el 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, con contrato de prestación de servicios.

Trae a colación que los 10 días que trabajó en el Ministerio de Ambiente en enero de 2012 sin contrato, y luego le informaron que no había contrato para él.

Dice que lleva más de 15 años de forma continua vinculado a través de contratos de prestación de servicios, trabajando más de 8 horas diarias. La carga laboral que se le asigna al contratista es distinta a la que se asigna a los empleados de planta, pues es casi el triple que la impuesta a los últimos. El supervisor le asigna actividades dentro de un periodo. Existen las pruebas de los informes que debe entregar al supervisor del contrato para la presentación de la cuenta de cobro cada mes, hay obligaciones continuas y un "jefe" denominado supervisor que asigna las actividades de manera continua.

Todas las actividades son semejantes a las que cumplían los funcionarios de la entidad.

En el MinInterior tenía a cargo proyectar estudios previos para la contratación, en otros momentos era revisión de estudios previos y todos los soportes documentales, revisar todo para elaborar el respectivo contrato. Generalmente prestó sus servicios en los momentos precontractuales y postcontractual.

Desde el contrato estaba previsto que había supervisor de las actividades. Asevera que el supervisor ordenaba hacer otras actividades distintas a las del contrato, y en procura de mantener la vinculación, debía cumplirlas y desarrollarlas. Si manifestaba que no estaba en el objeto contractual, generaba incomodidad en el supervisor.

El supervisor le asignó tareas como asistir a reuniones o salir de la oficina a cumplir una labor a otra entidad, y si no había más personal había que hacerlo y apoyarlo.

Los temas asignados eran celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales, convenios con entidades territoriales, solicitudes de prorrogas, adiciones, modificaciones, terminaciones anticipadas de contratos y garantías únicas.

Tramitaba un gran cúmulo de contratos por prestación de servicios. Respecto de estos contratos, la asesoría legal que entregó a la entidad consistió en hacer el estudio jurídico de la solicitud, si se podía o no, o si faltaban los documentos o si no se reunía la capacidad jurídica.

Entendió que su contrato de prestación de servicios estaba subordinado cuando le asignaban los asuntos.

Hubo varias personas que realizaban sus mismas labores, pero no recuerda el número.

En algunas ocasiones, en los procesos contractuales que le eran asignados, veía los mismos objetos para los cuales fue contratado, de profesionales del mismo ramo, frente a lo que manifiesta que el tipo de vínculo requiere una alta confianza para poder mantener la vinculación.

Tenía la libertad de preguntar al supervisor ¿por qué había solicitudes contractuales con el mismo perfil y actividades?, sin embargo, no quería generar incomodidades.

**b. Respuestas a las preguntas de la parte actora:** ya era profesional cuando entró a prestar sus servicios al MinInterior.

La última vinculación fue hasta octubre de 2012.

...-

### **3.2. Testimonio de María Constanza Meza Villota, C.C. 1.085.247.949.**

**Generales de ley:** 38 años, abogada especialista en derecho administrativo, estado civil unión libre. Actualmente trabaja en la Contraloría General de la República,

**c. Respuestas a los interrogantes del Despacho:** trabajó en el MinInterior desde el 21 de abril de 2012 hasta el 28 de enero de 2013. Henry fue su compañero durante un tiempo, él era contratista y trabajó con ella haciendo lo mismo que hacían los demás funcionarios del área de contratación. Estaban en la subdirección de gestión contractual, dirigida por Juan Manuel Andrade Morantes, que para ellos era el supervisor.

Tenían un equipo de abogados a los que se le asignaban el reparto, pero no sabe quién hizo el estudio del contrato de Henry.

La asesoría legal ante la entidad consistía en hacer las tareas asignadas en los procesos de gestión contractual.

Había alrededor de 25 personas haciendo las mismas funciones de Henry, había un porcentaje mínimo de empleados de planta. La mayoría eran contratistas.

Trabajaban con Henry convenios con el fondo rotatorio y liquidaciones. Henry revisaba todos los procesos de reparto. El objeto del contrato de Henry era brindar apoyo en todas las etapas contractuales de la gestión de la entidad.

**d. Respuestas a las preguntas de la parte actora:** Henry prestaba un horario de 8am a 5pm, le consta porque ella también cumplía ese horario, estaban físicamente cerca y trabajaron juntos en algunas ocasiones. Firmaban planillas en la entrada de la subdirección.

Le consta que Henry gozó de buena salud en el MinInterior.

Henry participó en reuniones en el MinInterior citadas por el supervisor. Asistía todo el equipo jurídico. Asistir era obligatorio.

Le consta que a Henry le asignaban labores en cada solicitud de contratación, se hacía reparto de las tareas. Henry tuvo supervisión e instrucción por parte del jefe de la oficina de contratos, que era su supervisor.

Le consta que Henry recibía una remuneración mensual, porque lo vio radicando su cuenta de cobro.

Henry tenía que informar sobre su llegada y salida y era controlado con lector biométrico a la entrada y con firma de planillas de asistencia al ingreso y salida.

Henry actuaba como si fuera un empleado.

El horario era bastante estricto en el Ministerio. Cuando los contratistas llegaban tarde, recibían llamadas de atención del subdirector. Se le exigía asistir en su horario de 8am a 5pm. Los contratistas cumplían jornadas incluso más extensas.

Conoció a Henry en 2012, siempre le pareció una persona diligente, aprendió de él varias cosas, compartieron puntos de vista jurídicos. Dice que es una persona entregada a su trabajo.

**e. Respuestas a las preguntas de la parte demandada:** en 2012, en el caso de la entidad y la gestión que desempeñaban nunca se dio oportunidad de hacer tareas virtuales.

No le consta que tuvieran la capacidad para hacer las gestiones de manera virtual, pero le consta que había computadores para todos.

No le consta para qué se hacía control con lector biométrico del edificio. No recuerda si en el edificio había otras entidades.

**\*El Despacho pregunta si podían sacar documentos o expedientes fuera de la sede del Ministerio.** La testigo manifiesta que no podían sacar documentos del Ministerio, los expedientes debían manejarse dentro de las instalaciones de la entidad.

...

### **3.3. Oscar Mosquera Feria, C.C. 9.711.521.**

**Generales de ley:** 50 años, estudió gestión documental y análisis de equipos, estado civil soltero.

**a. Respuestas a los interrogantes del Despacho:** es testigo del compañero Henry. Le entregaba los expedientes que el supervisor le asignaba a Henry. Entró en febrero de 2012 en el Ministerio. Lo conoció por el trabajo, porque siempre tenían vínculo entre compañeros.

Siempre trabajaba en el octavo piso, donde estaba toda el área de contratación, fue contratista de la entidad hasta diciembre de 2012. Henry se fue para otro ministerio.

Manejaba toda la gestión documental y entregaba los documentos a los abogados.

En el área se manejaban entre 6 o 7 contratos y convenios por abogado. No recuerda cuantos abogados cumplían las mismas actividades de Henry.

Custodiaba el archivo, el supervisor le asignaban contratos y convenios a los abogados y el llevaba los documentos a los abogados.

Henry sacaba contratos y convenios.

No le constan cuales eran las indicaciones que el supervisor le daba a Henry.

No le consta si Henry hacía funciones distintas a las que hacían parte del objeto de su contrato.

No le consta que a Henry le hayan llamado la atención.

El horario en la entidad era de 8am, tenía que ser cumplido. A la entrada tocaba colocar huella y firmar planilla. No le consta con certeza que el lector biométrico fuera para controlar horario.

El manejo documental era bajo reserva. Sacar documentos de la entidad dependía del supervisor, le consta que en algunas ocasiones sucedió, bajo aprobación del supervisor y todo quedaba registrado.

Conoció uno que otro compañero que trabajó desde fuera de la oficina.

**b. Respuestas a las preguntas de la parte actora:** le consta que Henry cumplía horario de llega de 8am, pero no tenía horario de salida.

Henry gozó de buena salud.

Le consta que Henry participó de reuniones para recibir instrucciones. Le consta que Henry siempre tenía al supervisor sobre él, que le ordenaba labores. Le consta que Henry recibía remuneración mensual por sus labores, porque mensualmente tocaba llenar el informe de actividades efectuadas durante el mes y sobre eso le pagaban.

Henry tenía que informarle a su jefe su llegada y su salida, por medio de "la carpeta".

No le consta que Henry haya recibido observaciones por parte del supervisor.

Henry tenía un comportamiento bueno y cumplidor de sus tareas.

A Henry se le exigía asistir a su trabajo desde las 8am.

**c. Respuestas a las preguntas de la parte demandada:** tenía asignadas labores de archivo. Los abogados podían llevar los expedientes a la casa de manera excepcional. Era muy relativo el tiempo que duraban con los documentos fuera del Ministerio. Si terminaban un convenio o contrato, se lo devolvían. Le devolvían los expedientes cuando acababan con su gestión. Se quedaban con los expedientes hasta que los terminaran.

- - - -

Así las cosas, recaudados las anteriores declaraciones y una vez satisfecha la práctica probatoria, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- TENER** como elementos probatorios los testimonios practicados, que serán valorados en la oportunidad procesal pertinente.

**2.- CERRAR** el período probatorio.

- Decisión que se notifica en estrados - Sin recursos -

- - - - -

#### 4. TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

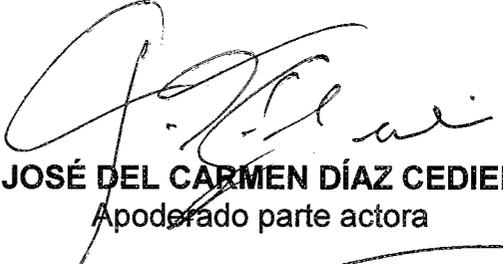
En este estado de la diligencia, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, según lo autoriza el inciso final del artículo 181 del CPACA, el Despacho,

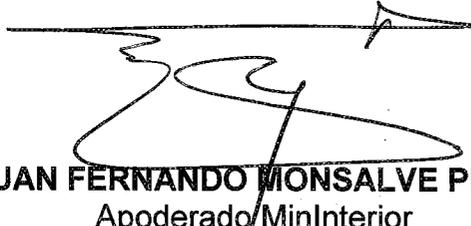
#### RESUELVE:

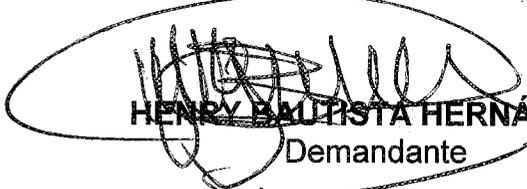
- 1.º **Prescindir** de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del CPACA, de acuerdo con lo brevemente expuesto.
- 2.º **Correr traslado** a las partes el término de diez (10) días siguientes a la fecha de esta diligencia, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito, a través del aplicativo Samai. En el mismo período el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.
- 3.º Informar que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término concedido anteriormente.

- - - - -

No siendo más el motivo de la diligencia, se deja constancia de la asistencia y se firma por los intervinientes, el secretario ad-hoc y el juez de este Despacho.

  
**JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ CEDIEL**  
Apoderado parte actora

  
**JUAN FERNANDO MONSALVE PEÑA**  
Apoderado MinInterior

  
**HENRY BAUTISTA HERNÁNDEZ**  
Demandante

  
**MARÍA CONSTANZA MESA VILLOTA**  
Testigo

  
**OSCAR MOSQUERA FERIA**  
Testigo

  
**JUAN CAMILO VARGAS CRUZ**  
Secretario Ad-Hoc

[Firmado electrónicamente en Samai]  
**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
Juez